REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-177

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, en especial los relacionados con la seguridad y bienestar de la población".

Que el tercer inciso del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece: "El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate, sus acuerdos o resoluciones.";

Que el número 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece dentro de las atribuciones de la Asamblea Nacional, conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga en su consideración, a través de resoluciones y acuerdos, de conformidad con esta ley;

Que el número 9 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes (...) 9) Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias";

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que: "Para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno";

Que el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".

Que la vía Santo Domingo - Las Mercedes - Los Bancos es una arteria vial estratégica que conecta diversas localidades del país, facilitando el transporte de personas, bienes y servicios, y su adecuado mantenimiento es esencial para la seguridad vial y el desarrollo económico de la región.

Que la vía Santo Domingo - Las Mercedes - Los Bancos ha enfrentado desafíos recurrentes debido a las condiciones climáticas, especialmente lluvias intensas que provocan deslizamientos de tierra y deterioro del asfalto.

Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) ha realizado intervenciones esporádicas. En 2021, se invirtieron aproximadamente 300 mil dólares en rebacheo y reposición de la capa de rodadura en los tramos más afectados, y el año anterior se destinó un presupuesto de 181 mil dólares que los invirtió en 1.8 kilómetros para colocarlos en la vía. Estas acciones fueron insuficientes para resolver problemas estructurales. La vía no fue diseñada para el volumen de tráfico actual, especialmente cuando se convierte en alternativa a la Alóag - Santo Domingo, lo que acelera su deterioro.

Que según lo reportado por medios de comunicación de la provincia de Santo Domingo, a lo largo de los 35 km de esta carretera estatal hay tramos de hasta 1000 metros la carpeta asfáltica es nula.

Que se han registrado múltiples denuncias por parte de la ciudadanía y gremios de transportistas sobre el deterioro de esta vía, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, y los riesgos que esto implica para la seguridad de los usuarios.

Que es fundamental que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas rinda cuentas sobre las acciones adoptadas, la ejecución presupuestaria y los planes de intervención para garantizar la adecuada reparación y mantenimiento de esta vía.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- SOLICITAR al Ministro de Transporte y Obras Públicas remita en el plazo de 8 días a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la siguiente información:

a) El estado actual de la vía Santo Domingo - Las Mercedes - Los Bancos, detallando las condiciones de su infraestructura y el mantenimiento ejecutado en el último año;

b) El presupuesto asignado y ejecutado durante el período 2024-2025 para el mantenimiento de la vía antes citada; así, como los planes de inversión previstos para su rehabilitación integral;

c) Los contratos suscritos para la reparación de la vía, incluyendo montos, plazos y empresas responsables, así como el nivel de cumplimiento de los mismos;

d) Las estrategias adoptadas para garantizar la seguridad vial y la mitigación de riesgos en los tramos más afectados por deterioro o deslizamientos;

e) Un cronograma detallado de las acciones que se tomarán en el corto, mediano y largo plazo para asegurar la transitabilidad y seguridad en esta ruta.

f) El Plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la vía Santo Domingo - Las Mercedes - Los Bancos.

Artículo 2.- SOLICITAR al Ministro de Transporte y Obras Públicas remita en el plazo de 10 días a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la siguiente información:

a) El estado actual de las vías que son competencia del gobierno central, detallando las condiciones de su infraestructura y el mantenimiento ejecutado en el último año;

b) El presupuesto asignado y ejecutado durante el período 2024-2025 para el mantenimiento de la vía antes citada; así, como los planes de inversión previstos para su rehabilitación integral;

c) Los contratos suscritos para la reparación de la vía, incluyendo montos, plazos y empresas responsables, así como el nivel de cumplimiento de los mismos;

d) Las estrategias adoptadas para garantizar la seguridad vial y la mitigación de riesgos en los tramos más afectados por deterioro o deslizamientos;

e) Un cronograma detallado de las acciones que se tomarán en el corto, mediano y largo plazo para asegurar la transitabilidad y seguridad en esta ruta.

f) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo para las vías que son competencia del gobierno central

Artículo 3.- INSTAR a la Contraloría General del Estado a realizar una auditoría sobre la ejecución de los contratos de mantenimiento vial en la vía Santo Domingo - Las Mercedes - Los Bancos, con el fin de determinar posibles irregularidades y establecer las responsabilidades correspondientes.

Artículo 4.- EXHORTAR al Gobierno Nacional a garantizar la asignación de los recursos necesarios para la reparación y mantenimiento de esta vía, priorizando la seguridad vial y la conectividad de las comunidades afectadas.

Artículo 5.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a las entidades mencionadas en la presente Resolución.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional del Ecuador, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ
Prosecretaria General